



San Andrés Isla, Catorce (14) de Octubre de 2020

Referencia	Ejecutivo
Radicado	88001-4089-001-2019-00060-00
Demandante	Judith Estela Baloco Manzur
Demandado	José Antonio Loaiza Villada
Auto No.	0470-20

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, ante la solicitud del apoderado del extremo activo, encaminada a que se decrete la terminación del asunto de marras por pago total de la obligación, el Despacho, con fundamento en lo rituado en el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P., accederá al *petitum* objeto de estudio, en el entendido de que cumple las exigencias previstas en la disposición legal en comento; en consecuencia, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el *sub-lite*.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 119 de la *Ob. Cit.* El Despacho aceptará la renuncia al término de ejecutoria del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRÉTESE la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme la solicitud de la parte activa, en consecuencia,

SEGUNDO.- ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante proveídos de fecha seis (06) de marzo de 2019 y catorce (14) de febrero de 2020. Por Secretaria líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO.- ACEPTESE la renuncia al término de ejecutoria del presente proveído, incoada por el apoderado de la Sociedad demandante.

CUARTO.- Archívese el expediente, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL**



JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6524e16bb34d766a29a7b45286202c85e6fdf5eebfe0477c252cefe0ea4c5d51

Documento generado en 15/10/2020 03:10:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**